

**909** *ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «El Progres, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de Benifallet (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por el «El Progres, S.C.C.L.», de Benifallet (Tarragona), de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «El Progres, S.C.C.L.», de Benifallet (Tarragona).

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**910** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1986, interpuesto por don José Antonio Escribano Blesa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 602/1986, interpuesto por don José Antonio Escribano Blesa, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Escribano Blesa, representado por el Procurador señor Alejandro González Salinas, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1985, que acordó su jubilación forzosa, y contra la de 29 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las mencionadas Resoluciones en lo relativo a la jubilación del recurrente y nulas las mismas en lo referente a la indemnización por haberse solicitado ante el órgano incompetente; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio a tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**911** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 922/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA; sobre reconocimiento y abono de complementos de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, representada por el Procurador don José Luis Pérez Mulet, contra la resolución de 18 de junio de 1985 sobre abono de complemento de destino y de dedicación exclusiva y contra la de 3 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; confirmando las mismas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**912** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de julio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», sobre el incumplimiento de la entrega vónica obligatoria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», contra la Resolución de 26 de marzo de 1986, del Director general de Política Alimentaria, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en reposición por la Orden de 3 de noviembre de 1986 del propio Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que las presentes actuaciones se contraen, confirmando dichos actos administrativos por su conformidad a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**913** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, interpuesto por doña Dolores Pérez Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, interpuesto por doña Dolores Pérez Suárez, sobre integración en la Escala de Topógrafos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de doña Dolores Pérez Suárez, contra la desestimación de su petición de 15 de febrero de 1985, sobre ascenso a la Escala de Topógrafos del ICONA, que fue contestada por escrito de 12 de abril de 1985 y el informe del Jefe de Personal del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 27 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**914** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 204/1986 interpuesto por «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 204/1986, interpuesto por «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 6 de marzo de 1985, dictado en el expediente administrativo al que se refieren las presentes actuaciones, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra el indicado Acuerdo, debemos declarar y declaramos los referidos

actos administrativos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**915** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 650/1988, interpuesto por don José Manuel Contreras Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha de 11 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 650/1986, interpuesto por don José Manuel Contreras Martín, sobre reconocimiento de grado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Contreras Martín, contra resolución la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1987, que le reconoció el grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala "Jefe de Almacenamiento del SENPA", y declaramos la disconformidad a derecho de la atribución del nombre expresado al cuerpo al que pertenece el recurrente que se denomina "Jefes de Silo Centro de Selección de Almacén"; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio a tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**916** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.730, interpuesto por don Eutiquio García Jiménez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.730, interpuesto por don Eutiquio García Jiménez, sobre sacrificio obligatorio de reses; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los actos administrativos recurridos se ajustan a derecho, confirmando los en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**917** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca

de la Generalidad Valenciana la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de la provincia de Valencia, denominada «Comarca de Liria», municipio de Liria.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## UNIVERSIDADES

**918** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 15 de noviembre, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 15 de noviembre de 1989, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Jorge Riezu Martínez, Profesor titular de la Universidad de Granada, del área de «Derecho Constitucional» al área de «Ciencia Política y de la Administración»; don Francisco José Llera Ramo, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, del área de «Sociología» al área de «Ciencia Política y de la Administración»; don Aurelio Arteta Aisa, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, del área de «Filosofía» al área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política»; doña Nieves Diego Otero, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Física Aplicada» al área de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica»; doña Consolación Pereira Menaut, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, del área de «Física Teórica» al área de «Física Aplicada»; don José Javier Díez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería del Terreno» al área de «Tecnologías del Medio Ambiente»; don Jorge Pascual Gainza, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Electrónica» al área de «Física Aplicada»; doña María Isabel Suero López, Profesora titular de la Universidad de Extremadura, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica»; don Fernando Cañizal Berini, Profesor titular de la Universidad de Cantabria, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Proyectos de Ingeniería»; don José Antonio Muñoz Valero, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería Agroforestal» al área de «Tecnología de Alimentos»; doña María Luz González Arce, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, del área de «Química Física» al área de «Ingeniería Química»; don Juan Bernardo Zaballa Tejada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, del área de «Didáctica de las Matemáticas» al área de «Matemática Aplicada»; doña Adela Marco Navarro, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña María del Carmen Batanero Bernabeu, Profesora titular de la Universidad de Granada, del área de «Estadística e Investigación Operativa» al área de «Didáctica de la Matemática»; don Fernando Prieto Alonso, Profesor titular de la Universidad de Valencia, del área de «Psicología Básica» al área de «Psicología Social»; don Juan Massia Carbonell, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; don Francisco Claverol Arbones, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña Marina Sabaté Carmen, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña María Montserrat Sanmartín Roset, Profesora titular de la Universidad de Barcelona, del área de «Historia Medieval» al área de